



Tribunal de Justicia  
Administrativa  
de la  
Ciudad de México

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS I

RRC.32/2024

RAJ.38601/2024 RELACIONADO CON LOS  
RAJ.32204/2024 Y RAJ.33509/2024

**ACTOR:** Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX  
Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX  
Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX

OFICIO INO: IJA/SGA/I/(7)6459/2024

Ciudad de México, a **11 de diciembre de 2024**

**ASUNTO: CERTIFICACIÓN**

Se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el diverso numeral 15, fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, en fecha **CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, el pleno de la Sala Superior de este Tribunal emitió resolución en recurso de reclamación **RRC.32/2024**, el cual fue notificado ~~a la parte actora y a la autoridad demandada el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO~~; de tal suerte que a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos I, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

**A T E N T A M E N T E**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS I DEL TRIBUNAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO**

JBZ/LEEA



Tribunal de Justicia  
Administrativa  
de la  
Ciudad de México

RAJ: **38601/2024 (RELACIONADO A LOS  
RAJ.32204/2024 Y RAJ.33509/2024)**  
JUICIO: **TJ/I-94503/2023**  
ACTOR: Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX  
Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX

### **DESECHAMIENTO**

Ciudad de México a treinta de mayo del dos mil veinticuatro.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por la Licenciada Ofelia Paola Herrera Beltrán, Magistrada Titular de la Ponencia Tres de la Primera Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual remite el expediente del juicio de nulidad **TJ/I-94503/2023**; dos oficios firmados por el Director General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, autoridad demandada en el juicio de nulidad señalado al rubro; y, el escrito signado por Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX Dato Personal Art.186 - LTAIPRCCDMX de la parte actora; por los que **INTERPONEN RECURSOS DE**

**APELACIÓN** en contra de la sentencia dictada en el juicio de referencia.- **VISTO** el oficio de cuenta, documentos adjuntos, y el estado procesal que guardan los autos, al respecto, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **TJ/I-94503/2023**.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- Por lo que respecta al recurso de apelación RAJ.38601/2024 y tomando en cuenta que la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Primera Sala Ordinaria de este Tribunal, del veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se le notificó a la autoridad demandada el veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, mediante oficio número 1598-2024, que corre agregada a foja doscientos setenta y siete del expediente del juicio de nulidad al rubro señalado, y que el término para interponer recurso de apelación es de **DIEZ DÍAS**, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es incuestionable que resulta extemporáneo, al no haberse presentado dentro del término que menciona el dispositivo antes señalado; ya que, en el caso concreto la sentencia se notificó a la autoridad demandada el veintidós de marzo de dos mil veinticuatro; surtiendo los efectos legales al siguiente día hábil, es decir, el primero de abril de dos mil veinticuatro, por lo que el término de diez días transcurrieron los siguientes días del mes de abril de dos mil veinticuatro: martes dos, miércoles tres, jueves cuatro, viernes cinco, lunes ocho, martes nueve, miércoles diez, jueves once, viernes doce y lunes quince; excepción hecha de los días: veintitrés, veinticuatro, treinta y treinta y uno de marzo, seis, siete, trece y catorce de abril de dos mil veinticuatro, por ser días inhábiles al corresponder a sábado y domingo; así como el del veinticinco al veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro, por

REC-101-2024-05032023



A-158314-2024